



Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-MPY

Yungay,

23 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 00036-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de enero de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Evaluadora CAS 2020, solicita la nulidad de oficio del proceso de selección de contratación Administrativa de servicios – CAS N° 01-2020, proveído de fecha 23 de enero de 2020, con el cual, el Gerente Municipal, dispone emitir el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual de la Administración Pública Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0003-2020-MPY/GM, de fecha 08 de enero de 2020, se conforma la Comisión para llevar a cabo el Concurso Público para la contratación de personal en la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-MPY/GM, de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba las bases que regulan el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios C.A.S. N° 001-2020/MPY/CAS 2020 – Primera Convocatoria, para la contratación Administrativa de Servicios del Personal de la Municipalidad Provincial de Yungay, de acuerdo a los establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo No 075-2008-PCM;

Que, mediante Informe N° 00036-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de enero de 2020, el Presidente de la Comisión Evaluadora CAS 2020, solicita la nulidad de oficio del proceso de Selección de Contratación Administrativa de servicios – CAS N° 001-2020/MPY/CAS 2020 – Primera Convocatoria; en mérito al Acta de Trabajo N° 02-2020/Proceso N° 01-2020-CAS, refrendada por el íntegro de la comisión de evaluación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Acta de Trabajo N° 02-2020/Proceso N° 01-2020-CAS, de fecha 22 de enero de 2020, la Comisión Evaluadora del proceso de Selección de Contratos Administrativos de Servicios – CAS 2020, se reunió a requerimiento de la Presidencia para evaluar algunos aspectos de la presente convocatoria, como las incongruencias en los términos de referencia y los montos remunerativos; donde luego de un debate, en su conjunto acuerdan aprobar y solicitar la nulidad de oficio del proceso de selección de Contratación Administrativa de Servicios N° 001-2020/MPY/CAS 2020 – Primera Convocatoria, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 015-2020-MPY/GM; disponiendo su remisión a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 10° señala “ Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;



Que, asimismo la acotada norma en su artículo 213° señala sobre Nulidad de oficio, en su numeral 213.1.: “En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Y en su numeral 213.2, señala: “ La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario”;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS N 001-2020/MPY/CAS 2020 – Primera Convocatoria de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Comisión y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY
Liber I. Puma Aban
GERENTE MUNICIPAL

